

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº697/2025**

**Ley de fecha 28 de agosto de 2025**

**CARLOS RUDDY DORADO FLORES**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE PAUSA A RESOLUCIONES MUNICIPALES QUE ACREDITAN  
EL ESPACIO TERRITORIAL A COMUNIDADES Y JUNTAS VECINALES NUEVAS"**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

El municipio de San Ignacio de Velasco enfrenta actualmente un desafío significativo en la conservación de sus recursos naturales y el manejo adecuado de su territorio, debido al crecimiento descontrolado de asentamientos humanos y la creación de nuevas comunidades y juntas vecinales en áreas que son vitales para la preservación ambiental y la seguridad hídrica.

Esta situación ha generado un aumento en los chequeos y prácticas que provocan incendios forestales, afectando gravemente la flora, fauna y los ecosistemas de la región. Además, estos actos repercuten directamente en la calidad de vida de los habitantes y en el equilibrio climático local, poniendo en riesgo el patrimonio natural y cultural del municipio.

En cumplimiento a la Resolución SP-TAA 003/2025-SCS emitida por el Tribunal Agroambiental y el Decreto Supremo Nº 5225 que establece una pausa ambiental, resulta imprescindible establecer una pausa temporal en la emisión de resoluciones municipales que acreditan el espacio territorial a comunidades y juntas vecinales nuevas. Esta medida busca coadyuvar con la gestión municipal para enfrentar de manera efectiva los desastres naturales y preservar el medio ambiente saludable dentro de nuestra jurisdicción.

Esta pausa permitirá priorizar la atención a las comunidades ya existentes, fortalecer el control y manejo territorial, y garantizar la conservación de los ecosistemas, así como el mantenimiento de los recursos hídricos esenciales para la fauna y flora silvestres de San Ignacio de Velasco.

**BASE LEGAL**

La presente ley se sustenta en:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que reconoce y garantiza la autonomía municipal en el marco del respeto y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- La Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que establece las competencias exclusivas del municipio en la administración y gestión territorial, ambiental y social, con el propósito de proteger los intereses de su población.
- La Resolución SP-TAA 003/2025-SCS emitida por el Tribunal Agroambiental, que establece directrices para la preservación del medio ambiente y control de asentamientos humanos en áreas vulnerables.
- El Decreto Supremo Nº 5225, que declara una pausa ambiental con el fin de controlar y mitigar los impactos negativos de la expansión territorial descontrolada.
- Los principios internacionales y nacionales sobre protección ambiental, desarrollo sostenible y gestión de riesgos ante desastres naturales.

Por tanto, en uso de las facultades otorgadas por la ley, este Concejo Municipal propone la aprobación de la presente Ley Autonómica Municipal, que establece una pausa temporal en la emisión de resoluciones municipales para la acreditación de espacio territorial a comunidades y juntas vecinales nuevas, con la finalidad de preservar el patrimonio natural, asegurar un desarrollo territorial ordenado y sostenible, y proteger a las generaciones presentes y futuras.

**LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°697/2025**

**Ley de fecha 28 de agosto de 2025**

**CARLOS RUDDY DORADO FLORES**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

**"LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE PAUSA A RESOLUCIONES MUNICIPALES QUE ACREDITAN  
EL ESPACIO TERRITORIAL A COMUNIDADES Y JUNTAS VECINALES NUEVAS"**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto establecer una pausa a la otorgación de Resoluciones Municipales que acreditan el espacio territorial a comunidades y juntas vecinales nuevas, documento indispensable para la obtención de personería jurídica; buscando de este modo coadyuvar a las competencias municipales en la lucha contra los desastres naturales como ser los incendios dando cumplimiento **RESOLUCIÓN SP-TAA 003/2025-SCS**, emitida por el Tribunal Agroambiental, así como de proteger y conservar un medio ambiente saludable, garantizar la seguridad hídrica en nuestra jurisdicción territorial para el cuidado de flora y fauna silvestre.

**Artículo 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).** La presente ley es de cumplimiento obligatorio, preferente e inexcusable por toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la jurisdicción del municipio de San Ignacio de Velasco.

**Artículo 3. (FINES).** Son fines de la presente ley, los siguientes:

1. Evitar los incendios, ocasionados por los chequeos que generan nuevos asentamientos humanos en nuestro territorio
2. Priorizar la atención a las comunidades preexistentes a la aprobación de la presente ley,
3. Conservar ecosistemas naturales, hábitats, biodiversidad, recursos genéticos, recursos hídricos, bienes naturales dentro de la jurisdicción de nuestro municipio.
4. Conservar la fauna y flora existente en San Ignacio de Velasco, con especial énfasis a aquellas especies vulnerables, endémicas, amenazadas y en peligro de extinción, además de conservar los paisajes naturales y la belleza escénica del municipio.
5. Contribuir al mantenimiento del equilibrio climático a partir de la conservación de las funciones eco sistémicas de la naturaleza.

**Artículo 4. (DE PAUSA A RESOLUCIONES MUNICIPALES QUE SE OTORGA A LAS COMUNIDADES NUEVAS, PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA)**

En cumplimiento a la **RESOLUCIÓN SP-TAA 003/2025-SCS**, emitida por el Tribunal Agroambiental, y el Decreto Supremos 5225, que declara pausa ambiental, el Concejo

Municipal de San Ignacio de Velasco NO EMITIRA NINGUNA CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE COMUNIDADES NUEVAS o agrupaciones semejantes con el mismo fin, esta PAUSA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 8 meses, computables desde la promulgación de la presente ley.

**Artículo 5. (EXCEPCION).** I. La pausa podrá suspenderse ANTES del plazo señalado A SOLICITUD EXPRESA DEL EJECUTIVO MUNICIPAL respaldada por un informe técnico mediante su unidad correspondiente, que demuestre la necesidad de crear nuevas comunidades o cualquier otra organización con el mismo fin, de los habitantes del municipio de San Ignacio de Velasco.

#### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**UNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** –De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

**Segunda.** – El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

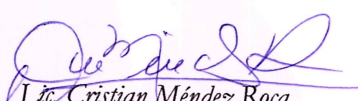
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

3

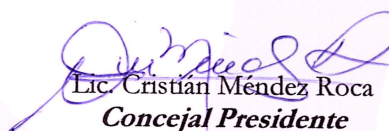
Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de su promulgación y publicación.

  
Dr. José Marcos Méndez Mattos  
**Concejal Secretario**  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

  
**CONCEJO  
MUNICIPAL DE  
SAN IGNACIO DE VELASCO**  
*¡Trabajando por su gente!*  
Santa Cruz - Bolivia

  
Lic. Cristian Méndez Roca  
**Concejal Presidente**  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

La presente Ley, fue remitida por el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco al ejecutivo municipal para su promulgación; sin embargo, hasta la fecha el ejecutivo municipal no la observo ni la promulgo, por tanto, se procede conforme al artículo 23, inciso k de la Ley 482, y se promulga de Oficio para que se tenga como ley del municipio de San Ignacio de Velasco, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

  
Lic. Cristian Méndez Roca  
**Concejal Presidente**  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**